

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 Y ENERO DE 2017.

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ, Director General, con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 5 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32, 33, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; así como el numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión y Solicitud de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) vigente, establece como uno de sus objetivos, el de proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos, en concordancia con su artículo 7 que prevé que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones diligencia en ella previstas se practicarán en día y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, entre otros, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

Que el criterio interpretativo número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, Tomo V, Página 479, señala que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas.

Que el numeral 31 de los "Lineamientos para La Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece que serán días inhábiles, entre otros, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre. Asimismo, en ese instrumento se consideran inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el portal de Internet del Instituto y en el sistema INFOMEX.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 33, 35, 36, 38, y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito federal (LPDPDF). Se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de los Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que el primer periodo vacacional del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, corresponderán los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2016; y el segundo periodo comprenderá los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, así como el 2, 3 y 4 de enero de 2017.

Que a efecto de brindar certeza jurídica a las personas con trámites y procedimientos sustanciados, durante los días declarados inhábiles para la Oficina de Información Pública, informar cuando se suspenderán los plazos y términos relacionados con: La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Oficina de Información Pública; La recepción, substanciación y seguimiento de los Recursos de Revisión, revocación y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 Y ENERO DE 2017.

PRIMERO.- Para efectos de los actos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentren pendientes en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX y TEL-INFODF, correo electrónico de la Oficina de Información Pública oiip_iscdf@df.gob.mx, por escrito o en forma personal y demás procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, se consideran días inhábiles los siguientes: 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo; 5 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 2 y 21 de noviembre; 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, todos del 2016, así como el 2, 3 y 4 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Oficina de Información Pública y en el sitio de Internet del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ
